

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Nelson Montes Aristizabal, junto con memorial allegado por la empresa Dinamizar Administración S.A.S. por medio del cual informan que finalmente el primero (1) de julio de 2022, se realizó la entrega real y material del inmueble embargado y secuestrado bajo su custodia, y la rendición de cuentas definitivas de su gestión, así mismo con la salvedad de que la señora Yuri Viviana Cardona firmó el acta de entrega.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto sustanciación Civil No. 480

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nelson Montes Aristizabal
Radicado: 17433 40 89 001 2018 0008200

Para los fines legales pertinentes, se pone dispone a incorporar al expediente el memorial allegado por la empresa Dinamizar Administración S.A.S. quien dentro del término establecido dio cumplimiento al requerimiento hecho por este Judicial mediante auto No. 381 dictado el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Respecto a la rendición definitiva de cuentas presentada por la empresa Dinamizar Administración S.A.S. se dispone correr traslado a las partes por el termino de diez (10) días, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 e inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 110
Fecha: 5 de agosto de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e271d29a783d3ea2787ab0d0575d036047e20dd9c7f5155edf2727d85da4c9**

Documento generado en 04/08/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>